

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1198

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA”**

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-37

RESOLUCIÓN N°1198

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA”**

Que mediante resolución No. 0005 del 13 de enero de 2004, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL NIDO, NIT N°811.044.088, con domicilio en el municipio de Medellín (CZ01) Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 0651 del 16 de abril de 2008, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria y se modificó su razón social, quedando como ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL HOGAR INFANTIL EL NIDO.

Que mediante Resolución N°0302 del 10 de febrero de 2022, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos en el sentido que la razón social se modificó quedando como CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA, solicitó el día 4 de julio de 2023 bajo radicado 202331500000142532, la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los órganos de administración elección realizada por medio del Acta N°03-2023 de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes de la institución.

Que según el Acta N°03-2023 de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2023 se modifica la razón social quedando como ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL NIDO y los articulados del 1 al 45.

Que los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°03-2023 de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 21 y 25 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de cuatro (4) años, son:

- JENIFER CORREA BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.196.863 como presidente de la Junta Directiva.
- ZULMA PATRICIA DUQUE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.018.465.400, como secretaria de la Junta Directiva.

31200-37

RESOLUCIÓN N°1198

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA”

- ELIZABETH MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.925.742, como Tesorero de la Junta Directiva.
- MARIA DOBIA RESTREPO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.540.414, como vocal de la Junta Directiva.
- LUISA FERNANDA GRACIANO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.036.684.763, como vocal de la Junta Directiva.
- KATHERINE MACIAS MACIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.000.210.935, como vocal de la Junta Directiva.
- JADER GARCIA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N°98.494.813, como fiscal de la Junta Directiva.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°03-2023 de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA, en el sentido que modifica su razón social a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL NIDO y los artículos del 1 al 45.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°03-2023 de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 21 y 25 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de cuatro (4) años, en consecuencia, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

- JENIFER CORREA BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.196.863 como presidente de la Junta Directiva.
- ZULMA PATRICIA DUQUE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.018.465.400, como secretaria de la Junta Directiva.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1198

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA”

- ELIZABETH MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.925.742, como Tesorero de la Junta Directiva.
- MARIA DOBIA RESTREPO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.540.414, como vocal de la Junta Directiva.
- LUISA FERNANDA GRACIANO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.036.684.763, como vocal de la Junta Directiva.
- KATHERINE MACIAS MACIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.000.210.935, como vocal de la Junta Directiva.
- JADER GARCIA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N°98.494.813, como fiscal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN COMUNIDAD VIVA copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
dada a los 11/07/2023.


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: martes, 11 de julio de 2023 5:57 p. m.
Para: Corporación Comunidad Viva
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R A CORPORACION COMUNIDAD VIVA - HI EL NIDO.pdf

Señora
JENIFER CORREA BEDOYA
Representante Legal
Corporacion Comunidad Viva

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1198 del 11 de julio de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Corporación Comunidad Viva <elnido.hi@gmail.com>

Enviado el: martes, 11 de julio de 2023 5:55 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Aceptación de cargo notificación por correo electrónico

Buenas tardes Señorita Elizabeth.

Yo Jennifer Correa Bedoya, envió la aceptación de cargo como Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del hogar Infantil el Nido.

Estaremos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JENNIFER CORREA BEDOYA

Representante Legal

Asociación de Padres de Familia hogar Infantil el Nido

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1198 del 11 de julio de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 11 de julio de 2023, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

